

CONTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante solicitando la terminación del presente proceso.

Bucaramanga, 12 de julio de 2022



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós

Ref: 2020-00513, Ejecutivo seguido por Coomulfonces Ltda. en contra de Edith Carolina Quintero Rincón y Álvaro Jairo Vargas Giraldo.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el vocero judicial de la parte demandante coadyuvado por el representante legal de la cooperativa ejecutante, en el sentido de que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación y de las costas del presente proceso, este despacho encuentra configurados los presupuestos normativos del art. 461 del C.G.P, por lo que declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por COOMULFONCES LTDA en contra de EDITH CAROLINA QUINTERO RINCON y ALVARO JAIRO VARGAS GIRALDO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan sobre los bienes del ejecutado. Advirtiéndole que en caso de exista embargo del remanente, deberán dejarse los bienes a disposición del correspondiente despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVESE** el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 0016 Hoy, 13 de julio de 2022.  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
--